

REFORMA LEY FOMENTO COOPERATIVO CDMX - NUEVOS FINES DEL FOMENTO COOPERATIVO Y ATRIBUCIONES DE AUTORIDADES - GACETA CDMX 27/04/23 BIS

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica, y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso local reformó la Ley de Fomento Cooperativo para la CDMX, a efecto de añadir nuevos fines del fomento cooperativo y atribuciones de las autoridades responsables.**

Los cambios más relevantes de esta reforma son:

- ✓ Se incorpora el deber de coordinación interinstitucional entre las autoridades de la CDMX para la aplicación de esta Ley.
- ✓ Se **añaden** como **fines del fomento cooperativo**:
 - **Impulsar la participación de las personas mexicanas residentes en el extranjero en la constitución e inversión para el desarrollo de sociedades cooperativas.**
 - **Apoyar a las Sociedades Cooperativas** con planes y programas de financiamiento para **proyectos de generación de servicios.**
- ✓ Como una nueva **acción de gobierno en pro del fomento cooperativo**, las autoridades deberán promover y facilitar la **participación de sociedades cooperativas en proyectos desarrollo sustentable.**
- ✓ Se precisa que los **estímulos fiscales y apoyos económicos** se otorgarán a las **sociedades cooperativas que cuenten con su plan anual de trabajo.**
- ✓ Las personas titulares de las **Alcaldías deberán**:
 - **Vigilar la implementación y dar seguimiento al desarrollo de las sociedades cooperativas.**
 - **Implementar un programa de formación en cooperativismo, economía social y solidaria y consumo local.**

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho este medio para enviarles un cordial saludo.

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y XI, DEL ARTÍCULO 2, SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI, IX Y X DEL ARTÍCULO 5; SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 10 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ÚNICO.- SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y XI, DEL ARTÍCULO 2, SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI, IX Y X DEL ARTÍCULO 5; SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y VI DEL ARTÍCULO 10 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

**CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México.

Tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin

La aplicación de este ordenamiento estará a cargo de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, quienes ejercerán las atribuciones que les correspondan, favoreciendo la coordinación interinstitucional para el fortalecimiento del desarrollo económico.

Artículo 2.- Definición del fomento cooperativo.

...

I. a III. ...

III Bis. Impulsar la participación de las personas mexicanas residentes en el extranjero en la constitución e inversión para el desarrollo de sociedades cooperativas.

IV. a VI. ...

VII. Participación del sector cooperativo en el Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y en el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México y demás que establezcan las Leyes vigentes en la Ciudad de México;

VIII. a X. ...

XI. Apoyar a las Sociedades Cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos y de generación de servicios;

XII. a XIII. ...

Artículo 5.- Acciones de Gobierno

...

I. a V. ...

VI. Promover y facilitar la localización y el establecimiento de sociedades cooperativas y su participación en proyectos de reciclamiento del suelo y de desarrollo sustentable;

VII. y VIII. ...

IX. Simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, rendición de cuentas e imparcialidad en los actos y procedimientos administrativos;

X. Otorgar estímulos fiscales y apoyo económico a las sociedades cooperativas que cuenten con su plan anual de trabajo, en los términos que establezca esta Ley y el Código Fiscal de la Ciudad de México; y

XI. ...

Artículo 10.- Son atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías.

I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento cooperativo de su demarcación, vigilar su implementación y dar seguimiento al desarrollo de las sociedades cooperativas;

II. a V. ...

VI. Implementar a través del área referida en la fracción IV del presente artículo, un programa de formación en cooperativismo, economía social y solidaria y consumo local.

Artículo 12.- Acciones de fomento

...

I. y II. ...

III. Acciones de fomento y difusión del cooperativismo, para acrecentar la conciencia y modelo cooperativo, como una opción viable de desarrollo económico, social y sustentable para las personas habitantes de la Ciudad de México;

IV. a IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.-

POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS, SECRETARIA.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN.- FIRMA.**